



ALCALDÍA DE SABANETA

## SECRETARIA DE HACIENDA

(AREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página Web: [www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co), en aviso de notificación de los actos administrativos anexos.

El(los) acto(s) administrativo(s) referenciado(s), fue devuelto por la empresa de correo certificado, siendo procedente realizar la notificación a través del aviso en la página web del Municipio de Sabaneta.

La presente notificación se entiende surtida el día de publicación del aviso en la página web, y los términos para el contribuyente empiezan a correr al día hábil siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, se publica el aviso y se fija hoy 28 de marzo de 2023 a las 5:30 PM.

  
JORGE MARIO SIERRA MONTOYA  
Secretario de Hacienda

Digitó: Adriana María Restrepo Díaz – Auxiliar Administrativa



SC-CER418349



**Palacio Municipal**  
Cra. 45 N° 71 Sur -24  
Código Postal 055450  
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta  
[alcalde@sabaneta.gov.co](mailto:alcalde@sabaneta.gov.co)  
[www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co)  
(604) 440 68 02

11/11/11

**RESOLUCIÓN IC N° 0983**

FECHA: 15 de noviembre de 2022



**“POR LA CUÁL SE CANCELA LA MATRÍCULA COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR CON CARGO AL SEÑOR NELSON DE JESÚS AGUDELO ECHAVARRÍA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 71.752.175.”**

EL LÍDER DEL PROGRAMA DE IMPUESTOS MUNICIPALES, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Municipal N° 04 del 4 de noviembre de 2014) y,

**- CONSIDERANDO -**

1. Que ante el Área Administrativa de Impuestos de Sabaneta figuró el señor NELSON DE JESÚS AGUDELO ECHAVARRÍA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.752.175, propietario de EMPANADAS SABANETEÑAS ubicado en la calle 71sur N° 44 - 04, con “RIT” 5218.

2. Que el señor NELSON DE JESÚS AGUDELO ECHAVARRÍA solicitó mediante formulario de actualización RIT radicado por el Archivo Central Municipal con el N° 2022001417 el 18 de enero de 2022, cancelación de la matrícula como contribuyente de industria y comercio.

3. Que el señor NELSON DE JESÚS AGUDELO ECHAVARRÍA, figura de febrero de 2018 a enero del 2022 con cuarenta y cinco (45) mensualidades de impuesto de Industria y Comercio pendientes de pago a favor del Fisco Municipal, por valor de DOCE MILLONES CATORCE MIL PESOS (\$12.014.000); y demas importes liquidados a la fecha de expedición del presente acto; discriminados por valores y conceptos así:

Concepto	Industria y comercio (febrero 2018 a enero 2022)	Interés	Subtotal
Industria y comercio	\$2.674.291	\$1.317.330	\$3.991.621
Avisos y tableros	\$401.145	\$197.596	\$598.741
Mesas Fuera de Local	\$4'933.491	\$2'.213.894	\$7'147.385
Retroactivo industria y comercio	\$181.398	\$58.763	\$240.161
Retroactivo avisos y tableros	\$27.210	\$8.815	\$36.025
Ajuste a Miles	\$67		\$67
<b>TOTAL</b>			<b>\$12'014.000</b>

4. Que el Área Administrativa de Impuestos Municipales canceló, la matrícula como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio y en consecuencia de la cuenta de cobro sin perjuicio del cobro coactivo al señor NELSON DE JESÚS AGUDELO ECHAVARRÍA, por encontrarse en mora con el Impuesto de Industria y Comercio.

5. Que el señor NELSON DE JESÚS AGUDELO ECHAVARRÍA, reportó la terminación o cese de operaciones en esta municipalidad de manera extemporánea el 18 de enero de 2022, mediante el formulario de actualización RIT con radicado N° CR 2022001417, en el que indica el cese de las actividades a partir del 07 de julio del 2021. De conformidad con lo establecido en el Artículo 205, 221 y 260 del Estatuto Tributario

## RESOLUCIÓN IC N° 0983

FECHA: 15 de noviembre de 2022



Municipal, se debe imponer sanción por no informar la novedad en los plazos establecidos, en el equivalente a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$456.048); que se determinan de la siguiente manera:

DETALLE	VALOR
Valor UVT año 2022	\$38.004
Valor UVT *1	\$38.004
Meses de retraso	Seis (6)
Valor sanción \$38.004* 6 meses de retraso	\$456.048

6. Que conforme la información disponible y el análisis, por parte del Líder de Programa de Impuestos Municipales, es procedente fijar el debido cobrar por concepto de impuesto de industria y comercio y demás importes, en el equivalente a DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$12'470.048); conforme la parte motiva del presente acto administrativo correspondientes al impuesto de febrero del 2018 a enero de 2022, causados a la fecha de expedición de la presente resolución.

7. Que, conforme a lo preceptuado en la normatividad legal vigente, las liquidaciones que realicen los diversos funcionarios administrativos con competencia para ello, una vez se encuentren ejecutoriadas constituyen título ejecutivo suficiente para iniciar los respectivos cobros; correspondiendo en consecuencia al Líder de Programa de Impuestos Municipales, efectuar las liquidaciones de impuestos a los contribuyentes.

Teniendo en cuenta los considerandos anteriores corresponde a este despacho cancelar la matrícula. Por lo tanto,

### -RESUELVE-

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la cancelación de la matrícula y en consecuencia la causación del Impuesto de Industria y Comercio a nombre del señor NELSON DE JESÚS AGUDELO ECHAVARRÍA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.752.175, propietario de EMPANADAS SABANETEÑAS.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Expedir el debido cobrar por concepto de impuesto de industria y comercio, en el equivalente a DOCE MILLONES CATORCE MIL PESOS (\$12.014.000);

**ARTÍCULO TERCERO:** Expedir liquidación de sanción por presentar extemporáneamente formulario de actualización RIT por concepto de industria y comercio, en el equivalente a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$456.048);

**ARTÍCULO CUARTO:** Fijar el debido cobrar por concepto de impuesto de industria y comercio, en el equivalente a DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$12'470.048); y demás importes; conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

**RESOLUCIÓN IC N° 0983**

FECHA: 15 de noviembre de 2022



**ARTÍCULO QUINTO:** Los valores fijados en la presente resolución constituyen título ejecutivo coactivo y deben ser cancelados a favor del MUNICIPIO DE SABANETA, por el señor NELSON DE JESÚS AGUDELO ECHAVARRÍA.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Estatuto Tributario Minicipal.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dada en Sabaneta a los quince (15) días de noviembre de dos mil veintidos (2022).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ**  
Líder de Programa – Área de Impuestos  
(Firma mecánica – Resolución N° 1437 de 2017)

Acción	Nombres apellidos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Ledy Astrid Uribe Gallo	Apoyo de Impuestos		15/11/2022
Revisión	María Rubiela Piedrahita González	Técnica Operativa		15/11/2022

